

DIRECTRIZ PRESIDENCIAL No. 27
POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE DISCAPACIDAD
2000-2010

En virtud de las facultades y atribuciones que les confieren el artículo 140, incisos 3), 18) y 20) de la Constitución Política y los numerales 25 párrafo primero y 27 párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Considerando:

1°-Que a la luz de los mandatos de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N°. 7600 y de la realización, por parte del consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, en agosto del 2000, de un Foro Nacional en el cual, dado un amplio proceso de consulta, se definieron los contenidos de los que deberán ser las políticas nacionales en materia de discapacidad.

2°-Que existe la necesidad de redoblar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida.

3°-Que la presente directriz conlleva una acción programática de cumplimiento e implementación total de al menos diez años plazo.

DIRECTRIZ:

1°-Todas las instituciones públicas deberán:

- Conformar y consolidar las Comisiones Institucionales en Materia de Discapacidad, y rendir cuentas sobre su funcionamiento al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.
- Definir políticas institucionales en materia de discapacidad. Definir planes y presupuestos institucionales de corto, mediano y largo plazo en materia de discapacidad.
- Propiciar mecanismos ágiles de información veraz, comprensible y accesible a los diversos tipos de discapacidad.
- Promover dentro de todo comunicado institucional construcción de una imagen social real y positiva de personas con discapacidad.
- Readecuar, dentro de todas las instituciones que brinden servicios, sus edificaciones, rampas, baños, ascensores, entre otros, para el acceso a personas con movilidad restringida. Asimismo, las nuevas construcciones deberán planificarse tomando en cuenta las necesidades de acceso de la población con discapacidad.
- Promover la capacitación a funcionarias y funcionarios como estrategia para hacer accesibles todos los servicios institucionales a las personas con discapacidad.
- Adoptar normas o reglamentos técnicos que faciliten a la población con discapacidad el acceso y movilización, tanto en las vías públicas, como en espacios recreativos, monumentos históricos y patrimoniales, parques nacionales, reservas e instituciones públicas y privadas de servicio público.
- Promover, de acuerdo a las funciones de cada institución pública, medidas compensatorias que incluyan programas especiales para la población con discapacidad (subsidios,

préstamos y fondos especiales, para el acceso de las personas con discapacidad a diferentes servicios, ayudas técnicas, medios de transporte o al trabajo).

- Propiciar el uso de nuevas tecnologías que brinden servicios de apoyo a las personas con discapacidad, con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Incorporar la perspectiva de género y de la discapacidad en los programas formativos y de atención a las familias en general.
- Promover la participación de la persona con discapacidad, en la toma de decisiones que inciden en su desarrollo.
- Propiciar una comunicación permanente con las organizaciones de las personas con discapacidad.
- Establecer mecanismos de cooperación interinstitucionales e internacionales, a fin de potenciar el desarrollo de programas de investigación sobre los aspectos sociales, económicos y de participación que influyan en la vida de las personas con discapacidad y de sus familias. Estas investigaciones deberán abarcar, entre otros aspectos, la disponibilidad y eficacia de los programas existentes, la necesidad de desarrollar y evaluar los servicios y las medidas de apoyo, así como el desarrollo de la tecnología.
- Propiciar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos en el exterior para la financiación de proyectos y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Reconocer el Lenguaje de Señas Costarricense-LESCO como una forma de comunicación oficial de la población sorda del país.
- Apoyar la construcción de la Escuela Fernando Centeno Güell y del Centro de Recursos.

2°-EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEBERA:

- Incluir contenidos sobre discapacidad en el marco de la diversidad, como eje transversal del currículum en los programas de educación preescolar, primaria y secundaria.
- Hacer las gestiones pertinentes para promover la incorporación de contenidos sobre discapacidad en los planes de estudios de las diferentes carreras universitarias.
- Garantizar el acceso de la población con discapacidad a los diversos niveles educativos de acuerdo con sus necesidades, posibilidades y en ambientes menos restringidos.
- Consolidar que la estructura administrativa, en todos los niveles del sistema educativo, que garantice los servicios de apoyo (ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial) y las ayudas técnicas requeridas por los estudiantes con discapacidad, en su proceso educativo.
- Fortalecer los programas de incentivos para los estudiantes con discapacidad, que faciliten su acceso a la educación.